

### III.Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

*Resolución 1659/2017, de 1 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan las ayudas para la creación de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agraria (extracto)*

201712010059671

III.3368

BDNS: 373792

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero.- Bases Reguladoras:

La Orden 17/2016, de 11 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador, (BOR Núm. 82 de 15 de julio de 2016), modificada por la Orden 9/2017, de 25 de mayo.

Segundo.- Objeto:

Convocar la concesión de ayudas para la creación de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agraria (submedida 16.1) recogidas en la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador.

Tercero.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda los recogidos en el artículo 4 de la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador, en lo relativo a la creación de grupos operativos.

Cuarto.- Cuantía:

Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de doscientos diez mil euros (210.000€), imputándose con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, correspondientes al presupuesto de gastos para 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

Proyecto	Aplicación Presupuestaria	Importe 2018
80500.02	05.02.02.4612.440	4.200
80500.02	05.02.02.4612.449	4.200
80500.02	05.02.02.4612.461	4.200
80500.02	05.02.02.4612.462	4.200
80500.02	05.02.02.4612.463	4.200
80500.02	05.02.02.4612.476	142.800
80500.02	05.02.02.4612.486	4.200
80500.02	05.02.02.4612.740	840
80500.02	05.02.02.4612.749	840
80500.02	05.02.02.4612.761	840
80500.02	05.02.02.4612.762	840
80500.02	05.02.02.4612.763	840
80500.02	05.02.02.4612.776	36.960
80500.02	05.02.02.4612.786	840
	Total	210.000

Estas cantidades podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el artículo 23.bis.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas

presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo normalizado que se acompañó como Anexo I de la orden reguladora será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Otros datos de interés:

1.- Convocatoria.- El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja (<http://www.larioja.org/larioja-client/cm/oficina-electronica?web=000&proc=24208>)

2.- Solicitudes y documentación.- Los solicitantes deben presentar, junto con la solicitud, la documentación enumerada en el artículo 11.2 de la orden reguladora. Entre la documentación a presentar debe incluirse el Documento vinculante que contenga la información indicada en el Anexo III, y la Memoria de la actividad según el Anexo IV de la orden reguladora.

En la solicitud debe indicarse quién es el coordinador del grupo operativo que será el perceptor único de la subvención e interlocutor con la Administración. El coordinador del grupo operativo asumirá las funciones enumeradas en el artículo 5 de la orden reguladora.

Los solicitantes de esta ayuda están obligados a presentar la solicitud por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ello las solicitudes se presentarán en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)).

Los modelos de solicitud están disponibles en la página web ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)) o desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, (<http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>)

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección ([www.larioja.org/notificaciones](http://www.larioja.org/notificaciones)), o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico [experimentacion.agraria@larioja.org](mailto:experimentacion.agraria@larioja.org) para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le asocie a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que nos indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

3.- Procedimiento de concesión.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 de la Orden 17/2016.

El artículo 13 de la citada orden establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública.

4.- Publicidad de la concesión de la ayuda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, así como cualquier acto previo a éste.

Los requerimientos que deban realizarse a los beneficiarios para la subsanación de la solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja. En dichos requerimientos, cuando el órgano instructor así lo considere oportuno, se podrá remitir a los interesados al Tablón de Anuncios Virtual del Gobierno de La Rioja para una ampliación de la descripción de los aspectos a subsanar.

5.- Justificación y abono.- En lo relativo a la justificación y abono de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la orden reguladora.

6.- Pago de la ayuda.- La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 1 de diciembre de 2017.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.